

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1483

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH ROJAS GALLEGO.
DEMANDADO: MEDIMAS EPS
MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
DEL VALLE
RADICADO: 760014003002-2022-00282-00

Subsanadas las falencias advertidas, encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 390 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO, instaurada por la **MARIA ELIZABETH ROJAS GALLEGO** contra **MEDIMAS EPS, MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO E INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE.**

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente auto admisorio y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: A la presente demanda verbal désele el trámite dispuesto en el Capítulo I, Título I, Sección Primera del Libro Tercero del C. G. del P.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. MARLON MARTINEZ BOLAÑOS, abogado titulado portador de T.P. 292.614 del C.S.J., para que actúe en representación del demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA